



CAC-2016-029

RADICADO CREG
E-2016-008106

Bogotá, 18 de julio de 2016

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Calle 116 No. 7-15 Interior 2 Piso 9 – Edificio Cusezar
Bogotá

Asunto: Factor de productividad Resolución 180 de 2014

Estimado Doctor Pinto:

La Resolución 180 de 2014 define que el costo base de comercialización debe actualizarse mensualmente con indexadores macroeconómicos que ajustan el valor del cargo al comportamiento de la economía y anualmente, a través del factor X, incentiva a ganancias de productividad que son compartidas con sus clientes a partir del segundo año.

Los factores que definen la productividad del negocio de comercialización no responden inmediatamente a los ajustes, que sobre los mismos realicen las empresas, por lo cual se consideró adecuado que en la metodología de comercialización, la CREG definiera períodos anuales para medir la obtención de la misma y su transferencia al mercado fuera a partir del segundo año.

Ese fue el entendimiento que tuvimos de la decisión regulatoria de definir períodos anuales y que para el primer año el factor X se definiera en 0.

De acuerdo con la resolución:

Artículo 11. Actualización del costo base de comercialización. *El costo base de comercialización, que sea aprobado para cada mercado de comercialización j , se actualizará mensualmente utilizando la siguiente fórmula:*

$$Cf_{j,m} = Cf_j \times (1 - X) \times \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$$

Donde:

(...)

X: Factor de productividad acumulado para la actividad de comercialización de energía eléctrica. Durante el primer año calendario de vigencia de la metodología esta variable tendrá un valor igual a cero, el cual se incrementará en 0,00725 cada año calendario.

Cumplido el quinto año calendario de vigencia de la presente resolución, los comercializadores continuarán aplicando el factor de productividad del año 5, hasta tanto la Comisión establezca una nueva metodología.

Al interior del CAC se ha discutido el entendimiento regulatorio de "primer año calendario de vigencia de la metodología" dado por las siguientes razones:

1. La inexistencia de simultaneidad entre la entrada en vigencia de la Resolución 180 de 2014 y las resoluciones particulares de aprobación de cargos.
2. Dos años después no están definidos los cargos de todas las empresas, cual hace que coexistan dos metodologías de comercialización.
3. La definición de año calendario
4. Los tiempos regulatorios previstos para la Productividad
 - a. primer año cero (0)
 - b. incremento a partir del segundo año
 - c. aplicación durante cinco (5) años

Ante estas dudas el CAC acudió a asesoría legal para buscar una opinión calificada al respecto y poder aportar elementos a la CREG para precisar este aspecto de la metodología.



Por lo anterior nos permitimos adjuntar a esta comunicación el Concepto Legal que fue aceptado en el CAC como entendimiento del factor de productividad y solicita respetuosamente a la CREG nos aclare mediante Concepto CREG su aplicación, considerando adicionalmente las implicaciones en tarifa al cliente final.

Cordial saludo,

A handwritten signature in dark ink, reading 'Olga C. Pérez R.', is positioned above the printed name.

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C

Documento Anexo a CAC-2016-029: 1502_Memorando_Tarifas de Comercialización (CLEAN)